



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. **000665** de 2020

(28 AGO 2020)

“Por el cual se establece la escala de viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento Norte de Santander”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020, la Ordenanza 0023 del 12 de diciembre de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que, el 12 de diciembre de 2019 se expidió por parte de la Honorable Asamblea del Departamento Norte de Santander, la ordenanza No. 0023 “Por la cual se establece la escala de remuneración salarial de los distintos empleos que conforman la planta del Nivel Central del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del año 2020”.

Que, en el artículo segundo de la referida ordenanza se dispuso: “Los viáticos para los funcionarios públicos al servicio del Departamento se seguirán rigiendo conforme a lo establecido en el Decreto No. 000793 del 20 de junio de 2019, hasta tanto el Gobierno Nacional expida la escala de viáticos que regirá para el año 2020, quedando el Gobernador del Departamento facultado para realizar mediante Decreto los ajustes a que haya lugar”.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020 “Por la cual se fijan las escalas de viáticos”, por lo que se hace necesario fijar las escalas de viáticos de los empleados del Nivel Central de la administración Departamental de acuerdo con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional en este Decreto, lo que implica la actualización de la escala de viáticos prevista en el Decreto 000793 de 2020.

Que, en virtud de lo procedente, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente decreto fíjese la siguiente escala de viáticos para los funcionarios al servicio del departamento.

A. COMISIONES EN TERRITORIO COLOMBIANO (valores en pesos colombianos).

Grado	Provincia de Ocaña y a los Municipios de Pamplona y Cáchira.	Otros municipios fuera del Área Metropolitana	Comisiones Fuera del Departamento.
15	243.766	243.766	699.661
14	225.557	206.934	444.947
13	225.557	206.934	329.834
12	225.557	206.934	329.834
11	225.557	206.934	271.546
10	169.851	163.619	271.546
09	169.851	163.619	271.546
08	124.822	114.514	271.546
07	87.907	80.643	209.511
06	87.907	80.643	180.053
05	87.907	80.643	180.053
04	87.907	80.643	180.053
03	87.907	80.643	148.394



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. **000665** de 2020

(28 AGO 2020)

“Por el cual se establece la escala de viáticos de los empleados del Nivel Central del Departamento Norte de Santander”

02	87.907	80.643	148.394
01	87.907	80.643	148.394

B. COMISIONES EN EL EXTERIOR (Valor en dólares estadounidenses):

Grado	CENTRO AMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
1-3	110	150	220
4-6	140	200	300
7	150	210	320
8-11	170	250	360
12-13	180	260	370
14	200	265	380
15	350	390	510

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado.

PARAGRAFO SEGUNDO. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

PARAGRAFO TERCERO. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARAGRAFO CUARTO. Para la planta global de docentes y directivos docentes del sector educación del Departamento será aplicada la presente escala de viáticos, tomando como referente para su liquidación el grado cuya asignación salarial se acerque más, por defecto, a la del docente en comisión. Esto teniendo en cuenta que los grados entre una y otra planta no son coincidentes por tratarse de escalafones de carrera diferentes.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

28 AGO 2020

Dado en San José de Cúcuta, a los

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Paratiquillo

Proyectó: Sandra Yaneth Quintero M – Profesional Especializado (e)

R/: Alonso Toscano Niño – Profesional Especializado

Aprobó: Dr. Armando Quintero G.- Asesor Jurídico Externo